



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN**  
Enrique Guzmán y Valle  
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 1905-2021-R-UNE**

Chosica, 10 de setiembre del 2021

**VISTO** el Oficio N° 1101-2021-VR-ACAD, del 10 de setiembre del 2021, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

**CONSIDERANDO:**

Que con Resolución N° 1758-2021-R-UNE, del 02 de setiembre del 2021, se aprueban las Bases del Concurso Público de Méritos para Contrato Docente a Plazo Determinado 2021-II, de Pregrado, en la modalidad virtual, Segunda Convocatoria, de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

*Que el artículo 212.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente: Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;*

Que mediante el documento del visto, el Vicerrector Académico manifiesta a la Rectora que, por error material, se consignó en los Formatos N° 01 y N° 02, numeral 01, del rubro GRADOS Y TÍTULOS, el puntaje máximo de 30 puntos, debiendo ser 25 puntos; por lo que solicita la rectificación pertinente;

Estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1138-2021-R-UNE, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR** el anexo de la Resolución N° 1758-2021-R-UNE, del 02 de setiembre del 2021, que aprueba las Bases del Concurso Público de Méritos para Contrato Docente a Plazo Determinado 2021-II, de Pregrado, en la modalidad virtual, Segunda Convocatoria, de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, de acuerdo con el siguiente detalle:

DICE: Anexo (págs. 7 y 9)		FORMATOS N° 01 y N° 02	
ORD.	RUBROS	PUNTAJES	CALIFICACIÓN
01	GRADOS Y TÍTULOS (...)		
	Puntaje máximo	25 puntos	
	*Se acumulan los puntajes del Grado de doctor, el grado de maestro, los títulos profesionales universitarios y los títulos de segunda especialidad, siendo el máximo 30 puntos.		

DEBE DECIR: Anexo (págs. 7 y 9)		FORMATOS N° 01 y N° 02	
ORD.	RUBROS	PUNTAJES	CALIFICACIÓN
01	GRADOS Y TÍTULOS (...)		
	Puntaje máximo	25 puntos	
	*Se acumulan los puntajes del Grado de doctor, el grado de maestro, los títulos profesionales universitarios y los títulos de segunda especialidad, siendo el máximo 25 puntos.		

**ARTÍCULO 2°.- RATIFICAR**, en sus demás extremos, la Resolución N° 1758-2021-R-UNE, del 02 de setiembre del 2021.

**ARTÍCULO 3°.- DAR A CONOCER** a las instancias pertinentes los alcances de la presente resolución a fin de que efectúen las acciones complementarias.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Dra. Anita Luz Chacón Ayala  
Secretaría General (e)

Dra. Lidia Erileta Ascencios Trujillo  
Rectora